

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto del **25 DE JULIO DEL 2023**. El término para subsanar se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 25 de julio del 2023
FECHA NOTIFICACIÓN: 26 de julio del 2023
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 27, 28, 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2023.
DÍAS INHÁBILES: 29 y 30 de julio de 2023 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora **NO** subsanó la demanda.

En la fecha, **4 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

SOLICITUD : **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
SOLICITANTE : **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** NIT.900.977.629-1
SOLICITADO : **CRISTIAN YOBANY ZAMORA** C.C. Nro. 1.053.797.922
RADICADO : **170014003010-2023-00461-0**

Auto Interlocutorio Nro. 0818-2023

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la solicitud se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la solicitud; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, adelantada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con NIT. **900.977.629-1**, en contra de **CRISTIAN YOBANY ZAMORA**, con cédula Nro. **1.053.797.922**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 127 el 8 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f20aeb95de1ebf04340745732792c355df57ef5d518d77ceeccab80c78eabf3

Documento generado en 04/08/2023 10:09:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>